

## **INE/JGE216/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “P121110 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”, “P121010 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN”, “F122910 MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL” ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “P121210 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE FÍSICO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (CEVEM)”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) aprobó las Reformas al RIINE.
- II.** El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, esta Junta aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, esta Junta aprobó la modificación al Manual de normas administrativas en materia de recursos financieros del Instituto Nacional Electoral.
- IV.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 esta Junta aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).

- V.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 esta Junta aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- VI.** El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG403/2019, el Consejo General, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VII.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General, aprobó, entre otras cosas el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- VIII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19).
- IX.** El 17 de marzo de 2020, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo punto OCTAVO, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- X.** El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XI.** El 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

- XII.** El 24 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XIII.** El 27 de marzo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG82/2020 tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XIV.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XV.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- XVI.** El 16 de abril de 2020 esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 modificó el diverso INE/JGE34/2020 a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo administrativo.
- XVII.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

- XVIII.** El 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el DOF acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

Sustancialmente la modificación tuvo por objeto establecer mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma para dar paso a la pronta recuperación económica.

- XIX.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/GE82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto de las siete solicitudes de registro presentadas.

- XX.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como por el Instituto Mexicano del Seguro Social establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en los que establecen una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía.

- XXI.** El 24 de junio de 2020 esta Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

- XXII.** El 18 de noviembre de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG576/2020, aprobó la propuesta de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

## **CONSIDERANDOS**

### **Competencia**

1. Esta Junta es competente para aprobar, la modificación al presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) relacionado con los proyectos denominados:
  - “P121110 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”,
  - “P121010 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN”,
  - “F122910 MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021”,

Así como la cancelación del proyecto:

- “P121210 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE FÍSICO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (CEVEM)”;

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 34, numeral 1, inciso c); 55, numeral 1, incisos f), g), l) y o); 160, numeral 1; 184, numerales 6 y 7 y 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, numeral 1, inciso c); 3, numeral 1; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la

Ley General de Partidos Políticos (LGPP); 46 numeral 1, incisos a), b), c), d) y x) del Reglamento Interior; 10, y 15, numerales 5, incisos a), c), d), y e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

2. El 04 de diciembre de 2020, mediante oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/565/ 2020 se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la modificación de los proyectos específicos “P121110 Renovación tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM)”, “P121010 Renovación tecnológica de la infraestructura para la administración de los tiempos del estado en materia de radio y televisión”, y “F122910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal”.
3. El 04 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DAGTJ/574/2020 se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la cancelación del proyecto específico “P121210 Renovación Tecnológica del ambiente físico de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM)”.
4. El 08 de diciembre de 2020, mediante oficios INE/DEA/DRF/2135/2020 y INE/DEA/DRF/2136/2020 la DEA dictamino favorable los cambios propuestos para dichos proyectos.

### **Fundamentación**

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

6. En igual sentido, los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i); 160, numeral 1 de la LGIPE; y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento.
7. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
8. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
9. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
10. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos

necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

11. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y hh) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.
12. El artículo 55 numeral 1, incisos f), g), l) y o); de la LGIPE, así como artículo 46, numeral 1, incisos a), b), c), d) y x) del Reglamento Interior, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEPPP están: apoyar las gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones; realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidaturas accedan a la prerrogativa en radio y televisión; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de sus competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos; presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos; ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico; y las demás que confiera la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones.

### **Junta General Ejecutiva**

13. El artículo 40, numeral 1, incisos a), c) y m) del Reglamento Interior dispone que, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo

General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo. Asimismo, la atribución de aprobar la (CIP), para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

14. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
15. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
16. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,

(iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,

(v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,

(vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,

(vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

17. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), d) y m) de los Lineamientos define lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

18. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

19. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

20. Con base con el artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

21. El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
22. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señalan que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante oficio indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

En el numeral 5 incisos a) c) y e) del artículo antes referido establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta en los siguientes supuestos:

*a) Ampliación líquida interna representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto de la UR.*

*c) Cancelación del proyecto.*

*e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.*

Ahora bien, en numeral 10 del mismo artículo, se señala que, las reducciones presupuestarias de los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.

23. En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

24. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

25. El artículo 4, fracciones VI, XXIII y LIX del Manual, señala lo siguiente:
- **Ahorros:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se han cumplido las metas establecidas.
  - **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
  - **Presupuesto modificado:** Presupuesto resultante de la afectación del presupuesto autorizado por las adecuaciones presupuestales,

compensadas y líquidas que se realizan en el transcurso del ejercicio fiscal.

26. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

### **Modificación a los proyectos específicos**

27. Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a las Prerrogativas de los Partidos Políticos, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

28. De esta manera, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) formuló la solicitud de modificación de diversos proyectos específicos que forman parte de la CIP del INE; para lo cual, se exponen los siguientes motivos para sustentar su respectiva aprobación.

- I. **Modificación del proyecto específico “P121110 Renovación tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM)”.**

29. Se solicita la reducción del presupuesto, en razón de lo siguiente:
  - a) La DEPPP **generó ahorros y economías**, producto de cambios en los estudios de mercado y como consecuencia del retraso en las contrataciones derivado de la pandemia de la COVID-19, que en acatamiento a las medidas preventivas y de actuación establecidas en el Acuerdo INE/JGE34/2020, así como de la circular INE/DEA/DRMS/006/2020, mediante las cuales se enunció que no correrían plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto.

En este contexto, con el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-005 relacionada con el “Servicio de

garantías, actualizaciones de software y soporte técnico remoto y en sitio de la infraestructura tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)” la contratación inició su vigencia en el mes de junio de 2020 obteniendo un ahorro en el costo del servicio.

- b) Adicionalmente, respecto a la contratación del servicio de soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM), se obtuvo una economía derivado de que, en el mes de agosto la licitación se declaró desierta, por lo que se tuvo que realizar la contratación del servicio mediante el procedimiento de Excepción de Licitación por Adjudicación directa, notificando al proveedor adjudicado en el mes de noviembre de 2020, por lo que el monto considerado inicialmente para el ejercicio 2020 ya no fue necesario utilizarlo, toda vez que se redujo sustancialmente.

30. Con base en lo anterior, **se considera que**, sin afectar el alcance ni el objetivo del proyecto, **se puede utilizar una parte de los ahorros generados del mismo para dar suficiencia al proyecto “F122910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal”**.

31. En ese sentido, la modificación del proyecto “P121110 Renovación tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM)”, se realiza con el objetivo de **reducir su presupuesto**, por lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a) Mediante oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/565/2020 del 04 de diciembre de 2020, el enlace de proyectos de la DEPPP remitió a la DEA la solicitud de cambio en el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la modificación del presente. (ANEXO UNO)
- b) El 07 de diciembre de 2020 la DEA notificó que los cambios se realizarían en el Sistema Hyperion.
- c) El 07 de diciembre de 2020 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a y 1c, a la DEA para que fueran revisados y aprobados.

- d) El 07 de diciembre de 2020 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos. (ANEXO UNO)
- e) Los formatos 1b y 1d de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos no sufrieron cambios. (ANEXO UNO)
- f) El indicador Porcentaje de CEVEM y CENACOM con soporte técnico, correspondiente al proyecto no tiene un impacto en sus metas.
- j) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de la reducción de recursos en la partida 33304 y 35301 por un monto de \$949,574.20 (novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), quedando con un monto final de \$20,948,208.80 (veinte millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos ocho pesos 80/100 M.N.), en razón de que el pasado 06 de noviembre la Dirección de Administración realizó el retiro de cursos, el cual fue avisado mediante circular INE/DEA/014/2020.

Descripción del cambio	<b>Reducción por ahorros y economías del proyecto:</b> “P121110 Renovación tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM)”
	<b>Presupuesto aprobado inicial:</b> \$44,470,438.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).
	<b>Transferencia de recursos aprobado mediante Dictamen 079:</b> \$4,447,043.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta y tres pesos 00/1000 M.N.)
	<b>Reducción de recursos por la cantidad de:</b> \$13,609,742.00 (trece millones seiscientos nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).
	<b>Presupuesto modificado con la reducción INE/JGE103/2020:</b> \$26,413,653.00 (veinte seis millones

	cuatrocientos trece mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)
	<b>Reducción de recursos retirados por medidas de disciplina presupuestaria por parte de la DEA INE/DEA/014/2020:</b> \$4,515,870.00 (cuatro millones quinientos quince mil ochocientos setenta 00/100 M.N)
	<b>Presupuesto modificado producto de la circular INE/DEA/014/2020:</b> \$21,897,783 (veintiún millones ochocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)
	<b>Reducción de recursos por la cantidad de:</b> \$949,574.20 (novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), monto que será transferido al proyecto <b>F122910.</b>
	<b>Presupuesto modificado con la reducción:</b> \$20,948,208.80 (veinte millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos ocho pesos 80/100 M.N.).

Adicionalmente, la DEPPP solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian en el ANEXO UNO del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. Se precisa que dicho sistema no admite decimales en las cifras, por lo que las cifras son:

**Reducción presupuestal:** \$949,574.00, monto que será transferido al proyecto **F122910.**

**Presupuesto modificado con la reducción:** \$20,948,209.00

- k) El impacto del cambio del proyecto “P121110 Renovación tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM)”, establece que la reducción no modifica el objetivo ni alcance del proyecto.
- l) Es importante señalar que, los recursos del ahorro serán destinados al proyecto “F122910 Monitoreo de espacios que

difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal”, con el fin de estar en condiciones de cubrir el 50% del primer pago a la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que fue aprobada el pasado 18 de noviembre del presente, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG576/2020, para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- m) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “P121110 Renovación tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM)”, se encuentra detallada en el formato 4. (ANEXO UNO).

- 32. El 08 de diciembre de 2020, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 180, mediante correo electrónico, para el Proyecto “P121110”, mismo que forma parte del (ANEXO UNO).

## **II. Modificación del proyecto específico “P121010 Renovación tecnológica de la infraestructura para la administración de los tiempos del estado en materia de radio y televisión”**

- 33. Se solicita la reducción del presupuesto derivado de:
  - a) La DEPPP **generó ahorros** producto del pedido Contrato INE/ADQ170/20, relativo a la Adquisición de Estaciones de Trabajo y Unidades de Energía Ininterrumpida, al Contrato INE/048/2020 para la adquisición de “Estaciones de edición, Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS)” y de la adjudicación directa número AD-0072-2020 y el pedido contrato INE/ADQ-079/20 relacionados con la “Adquisición de 5 interfaz I/O de audio para equipos de edición y gabinetes de conectividad”, producto de los costos ofertados finales.
- 34. Con base en lo anterior, se considera necesario modificar el proyecto **“P121010 Renovación tecnológica de la infraestructura para la administración de los tiempos del estado en materia de radio y**

**televisión”** con el objeto de reducir su presupuesto, para lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a) Mediante oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/565/2020 de 04 de diciembre de 2020, el enlace de proyectos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) remitió a la DEA la solicitud de cambio en el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la modificación del presente. (ANEXO DOS)
- b) El 07 de diciembre de 2020 la DEA notificó que los cambios se realizarían en el Sistema Hyperion.
- c) El 07 de diciembre de 2020 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a y 1c, a la DEA para que fueran revisados y aprobados.
- d) El 07 de diciembre de 2020 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos. (ANEXO DOS)
- e) Los formatos 1d de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos no sufrieron cambios. (ANEXO DOS)
- f) El indicador Porcentaje de cumplimiento de entrega de los bienes no tiene un impacto en sus metas.
- g) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de los ahorros generados por la cantidad de \$798,777.84 (setecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.), quedando con un presupuesto modificado por la cantidad de \$4,054,436.16 (cuatro millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.).

Descripción del cambio	<b>Reducción presupuestal del proyecto:</b> “P121010 Renovación tecnológica de la infraestructura para la administración de los tiempos del estado en materia de radio y televisión”
------------------------	--

	<b>Presupuesto aprobado inicial:</b> \$4,853,214.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.).
	<b>Reducción de recursos por la cantidad:</b> \$798,777.84 (setecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.).
	<b>Monto a transferir al proyecto F122910:</b> \$603,195.70 (seiscientos tres mil ciento noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.).
	<b>Presupuesto modificado con la reducción:</b> \$4,054,436.16 (cuatro millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la DEPPP solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian en el ANEXO DOS del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. Se precisa que dicho sistema no admite decimales en las cifras, por lo que las cifras son:

**Reducción presupuestal:** \$798,778.00

**Monto a transferir al proyecto F122910:** \$603,196.00

**Presupuesto modificado con la reducción:** \$4,054,436.00

- h) El impacto del cambio del proyecto “P121010 Renovación tecnológica de la infraestructura para la administración de los tiempos del estado en materia de radio y televisión”, establece que la reducción presupuestal no modifica el alcance del proyecto.
- i) Es importante señalar que, es necesario que la cantidad de \$603,195.70 (seiscientos tres mil ciento noventa y cinco pesos 70/100 M.N.) sea destinada al proyecto “F122910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal”, con el fin de estar en condiciones de cubrir el 50% del primer pago a la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que fue

aprobada el pasado 18 de noviembre del presente, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG576/2020, para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- j) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “P121010 Renovación tecnológica de la infraestructura para la administración de los tiempos del estado en materia de radio y televisión”, se encuentran detalladas en el formato 4. (ANEXO DOS).

- 35. El 08 de diciembre de 2020, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 179, mediante correo electrónico, para el Proyecto “P121010”, mismo que forma parte del (ANEXO DOS).

**III. Modificación del proyecto específico “F122910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal”.**

- 36. Se solicita la ampliación líquida del presupuesto en razón de lo siguiente:
  - a) Con el fin de estar en condiciones de cubrir el 50% del primer pago a la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que fue aprobada el pasado 18 de noviembre del presente, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG576/2020, para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- 37. Con base en lo anterior, resulta necesario modificar el proyecto “**F122910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal**”, con el objeto de ampliar su presupuesto, para lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

- a) Mediante oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/565/2020 de 04 de diciembre de 2020, el enlace de proyectos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) remitió a la DEA la solicitud de cambio en el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la modificación del presente. (ANEXO TRES)
- b) El 07 de diciembre de 2020 la DEA notificó que los cambios se realizarían en el Sistema Hyperion.
- c) El 07 de diciembre de 2020 se remitió por parte de la DEPPP, los formatos 1a y 1c, a la DEA para que fueran revisados y aprobados.
- d) El 07 de diciembre de 2020 la DEA notificó la aprobación de los formatos 1a y 1c y se concluyó con las firmas electrónicas de dichos formatos. (ANEXO TRES)
- e) Los formatos 1b y 1d de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos no sufrieron cambios. (ANEXO TRES)
- f) El indicador Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de informes de monitoreo de noticieros no tiene un impacto en sus metas.
- g) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de la ampliación líquida de recursos para cubrir el 50% del primer pago a la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que fue aprobada el pasado 18 de noviembre del presente, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG576/2020 por un monto de \$1,552,769.90 (un millón quinientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N. ), quedando con un monto final de \$12,734,881.90 (doce millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.).

Descripción del cambio	<b>Ampliación líquida del proyecto:</b> “F122910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021”
	<b>Presupuesto aprobado inicial:</b> \$11,182,112.00 (once millones ciento ochenta y dos mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).
	<b>Ampliación con recursos por la cantidad de:</b> \$1,552,769.90 (un millón quinientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.)
	<b>Presupuesto modificado con la ampliación:</b> \$12,734,881.90 (doce millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.).

Adicionalmente, la DEPPP solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian en el ANEXO TRES del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. Se precisa que dicho sistema no admite decimales en las cifras, por lo que las cifras son:

**Ampliación presupuestal:** \$1,552,770

**Presupuesto modificado con la ampliación:** \$12,734,882

- h) El impacto del cambio del proyecto “F122910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal”, establece que la ampliación no modifica el objetivo ni alcance del proyecto.

La ampliación solicitada será para estar en condiciones de cubrir el 50% del primer pago a la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que fue aprobada el pasado 18 de noviembre del presente, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG576/2020, para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de

radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021

Es importante señalar, que el presupuesto solicitado será compensando con la reducción por ahorros generados de los proyectos “P121110 Renovación tecnológica del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM)”, por la cantidad de \$949,574.00 (novecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y del proyecto “P121010 Renovación tecnológica de la infraestructura para la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión” por la cantidad de \$ 603,196.00 (seiscientos tres mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

- i) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “F122910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal”, se encuentra detallada en el formato 4, que se adjunta en el (ANEXO TRES).

- 38. El 08 de diciembre de 2020, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 181, mediante correo electrónico, para el Proyecto “F122910”, mismo que forma parte del (ANEXO TRES).

**IV. Cancelación del proyecto específico “P121210 Renovación tecnológica del ambiente físico de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM)”.**

- 39. Se solicita la cancelación del proyecto, en virtud de lo siguiente:
  - a) Dicha solicitud, es producto de que el proyecto “P121210 Renovación tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM”, toda vez que no se realizó la renovación de la infraestructura de ambiente físico de los 143 Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM), derivado de las dificultades que se presentaron a lo largo del año fiscal, para la integración de la documentación soporte y el proceso de licitación, dichos acontecimientos se detallan en el formato 4. (ANEXO CUATRO)

- b) Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que, no se realizó erogación de los recursos solicitados toda vez que no concretaron las actividades del proyecto, por lo cual los recursos ya fueron puestos disposición de la DEA mediante oficio INE/DEPPP/CA/0472/2020.
40. En ese sentido, la cancelación del proyecto “P121210 Renovación tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM”, se realiza con el objetivo de **poner a disposición el recurso por la cantidad de \$42,482,392.00 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
- g) Mediante oficio número INE/DEPPP/DAGTJ/574/2020 del 04 de diciembre de 2020, el enlace de proyectos de la DEPPP remitió a la DEA la solicitud de cambio en el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, para solicitar la modificación del presente. (ANEXO CUATRO)
  - n) La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “P121210 Renovación tecnológica del Ambiente Físico de los CEVEM”, se encuentra detallada en el formato 4. (ANEXO CUATRO).
  - o) El 30 de noviembre, mediante oficio INE/DEPPP/CA/0472/2020, se solicitó la liberación de los recursos por la cantidad de \$42,482,392.00 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.). (ANEXO CUATRO)

El 08 de diciembre de 2020, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 175, mediante correo electrónico, para el Proyecto “P121210”, mismo que forma parte del (ANEXO CUATRO).

En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto de los Proyectos Específicos, “P121110 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”, “P121010 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN” y “F122910 MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL” así como la cancelación del proyecto específico P121210 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL AMBIENTE FÍSICO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (CEVEM)”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los Dictámenes con Número 175, 179, 180 y 181 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo, así como las solicitudes de modificación al presupuesto de los proyectos, mismos que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**